

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **516**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISION Nº 2 - En mayoría s/As. 353, 420 y 423/96
(Proyecto de Ley modificando la Ley Provincial Nº 290 -Impositiva
Ejercicio 1996-), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión

05/09/1996

Girado a la Comisión

s/t - Ley Sancionada -Veto Dto Nº 2142/96.

Nº:

Ver Asuntos Nros. 589 y 676/96 (Veto del P.E.P e Insistencia).

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

As. N° 516/96

Handwritten notes:
2/a
AR
S-P-P

S/Asunto N° 353, 420 y 423/96.-

**DICTAMEN DE COMISION N° 2
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado los Asuntos Nros. 353, 420 y 423/96 presentado por los Bloques U.C.R. y P.J. modificando la Ley Provincial N° 290 Impositiva -Ejercicio 1996; y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción de los mismos.

SALA DE COMISION, 28 de Agosto de 1996.-

Handwritten signature: [Signature]
MARCELO ROMERO
Legislador Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial

Handwritten signature: [Signature]
IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial

Handwritten signature: [Signature]
PABLO DANIEL BLANCO
Presidente Bloque
U.C.R.

Handwritten signature: [Signature]
JORGE A. BUSTOS
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial

Handwritten signature: [Signature]
ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

Handwritten signature: [Signature]
DANIEL O. GALLO
Presidente Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

Handwritten signature: [Signature]
María del Carmen Feuillede
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

Handwritten signature: [Signature]
MIGUEL ANGEL BUSTOS
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.

Handwritten signature: [Signature]
U.C.R. JUSTICIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asuntos Nº 353, 420 y 423/96.-

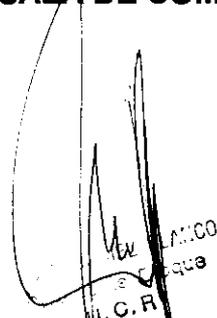
FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

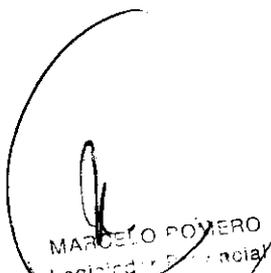
Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 28 de Agosto de 1996.-


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


JUAN CARLOS
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial

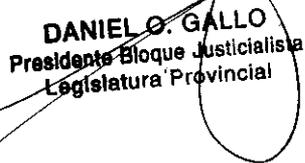

JUAN CARLOS
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial


MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M. P. F.


ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.


DANIEL O. GALLO


DANIEL O. GALLO
Presidente Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


María del Carmen Ferrillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 7º Punto 1), de la Ley Provincial N° 290, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1) JEFATURA DE POLICIA

- a) Cédula de Identidad original sin cargo, duplicado PESOS VEINTE (\$ 20,00), triplicado PESOS TREINTA (\$ 30,00), cuadruplicado PESOS CUARENTA (\$ 40,00);
- b) Certificado de Buena Conducta, sin cargo;
- c) Certificado de Residencia, sin cargo;
- d) Fotografías reglamentarias, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- e) Certificado de Domicilio, PESOS DOS (\$ 2,00);
- f) Certificado de Supervivencia, sin cargo;
- g) Actas de Choques, PESOS DIEZ (10,00);
- h) Extravío, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- i) Certificación de firmas, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- j) Exposiciones, PESOS DOS (\$ 2,00);
- k) Aprobación de Planos, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
- l) Inspecciones para Habilitaciones, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
- m) Inspecciones de prevención de verificación de elementos de lucha contra incendios, PESOS DIEZ (\$10,00).

ESTARAN EXENTAS DEL PAGO LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS e) Y j) EXPEDIDAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL REGIMEN PREVISIONAL NACIONAL."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley Provincial N° 290, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19.- El pago del anticipo mensual será obligatorio desde la fecha de vencimiento de la posición correspondiente al inicio de actividades debidamente acreditadas. Dicha obligación cesará cuando el contribuyente comunique fehacientemente a la Dirección General de Rentas su cese de actividad, o cuando los elementos de prueba presentados indiquen que ésta fuera anterior. Se exceptúan del pago del anticipo mínimo mensual a aquellas actividades referidas al ejercicio de oficios y profesiones desarrollados en forma personal no organizadas en forma de empresa."



Artículo 3º.- Deróganse los montos mínimos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos establecidos en el ANEXO I, identificado como Nomenclador de Actividades de la Ley Provincial Nº 290, conformo a lo establecido en los siguientes ítems:

X
X

"5) CONSTRUCCIONES"

"II) PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION

	Alícuota	Mínimo
a) Prestaciones relacionadas con la construcción:		
500.054 Demolición y excavación	3.00 %	Exento
500 062 Perforación de pozos de agua	3.00 %	Exento
500 070 Hormigonado	3.00 %	Exento
500 089 Instalación de plomería, gas y cloacas	3.00 %	Exento
500 097 Instalaciones eléctricas. Montaje de postes, cables, etc.	3.00 %	Exento
500 100 Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, sistemas de calefacción, refrigeración, etc.)	3.00 %	Exento
500 119 Colocación de cubiertas asfálticas y techos	3.00 %	Exento
500 127 Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos	3.00 %	Exento
500 135 Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos	3.00 %	Exento
500 143 Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaico, mármol, cerámicos y similares	3.00 %	Exento
500 151 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)	3.00 %	Exento
500 178 Pintura y empapelado	3.00 %	Exento
500 194 Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte	3.00 %	Exento"

"7) TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.

a) Transporte terrestre:"

"711 322 Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquileres de automotores con chofer, etc.)	3.00 %	Exento"
--	--------	---------

"8) ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, ALQUILERES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES."



"e) Servicios técnicos y profesionales:

832 000 Profesiones liberales universitarias y técnicos no organizados como empresa	3.00 %	Exento
832 810 Servicios técnicos y profesionales organizados como empresas	3.00 %	Exento
832 020 Concesionarios no clasificados en otra parte (excluye automotores, petróleo, gas, combustibles, obras y servicios públicos)	3.00 %	Exento
832 111 Servicios jurídicos. Abogados	3.00 %	Exento
832 138 Servicios notariales. Escribanos	3.00 %	Exento
832 219 Servicios de contabilidad, auditoría, contadores públicos	3.00 %	
832 220 Servicios de teneduría de libros y otros asesoramientos afines	3.00 %	Exento
832 316 Servicios de elaboración de datos y computación	3.00 %	Exento
832 413 Servicios relacionados con la construcción (Ingenieros, arquitectos y técnicos)	3.00 %	Exento
832 421 Servicios geológicos y de prospección	3.00 %	Exento
832 448 Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	3.00 %	Exento
832 456 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos	3.00 %	Exento
832 464 Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros, técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.	3.00 %	Exento
832 529 Servicios de investigación de mercado, incluye locación de espacios publicitarios no organizados en forma de agencia o empresa de publicidad. Encuestadores	3.00 %	Exento
832 928 Servicios de consultoría económica y financiera	3.00 %	Exento
832 936 Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores	3.00 %	Exento
832 944 Servicios de gestoría e información sobre créditos	3.00 %	Exento
832 952 Servicios de investigación y vigilancia	3.00 %	Exento
832 960 Servicio de información. Agencia de noticias		
Locutores y periodistas. Animadores	3.00 %	Exento
832 962 Inspectores de seguros	3.00 %	Exento
832 963 Servicios de reparación de maquinarias, equipos y motores en general	3.00 %	Exento
832 964 Servicios de reparación en general	3.00 %	Exento
832 979 Servicios técnicos y profesionales no		



clasificados en otra parte, incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopiado, taquimecanografía, y otras formas de reproducción, incluidas las imprentas en su etapa minorista. (excepto los vinculados a la actividad hidrocarburífera) 3.00 % Exento" X

"i) Servicios de reparación de máquinas y equipos:
840 000 Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares. (Excepto los relacionados a la actividad hidrocarburífera) 3.00 % Exento X
840 010 Servicios de reparaciones de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares relacionados con la actividad hidrocarburífera 3.50 % Exento" X

"9) SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES"

"I) SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS COMUNALES CONEXOS.

a) Instrucción y enseñanza:

931 012 Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etc. 3.00 % Exento
932 019 Investigaciones y ciencias. Instituciones o centros de investigación y científicos 3.00 % Exento

b) Servicios médicos y odontológicos, otros servicios de sanidad y veterinaria:

933 112 Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares 3.00 % Exento X
933 120 Servicios de asistencia prestados por médicos odontólogos y otras especialidades médicas 3.00 % Exento
933 139 Servicios de análisis clínicos. Laboratorios 3.00 % Exento
933 147 Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares 3.00 % Exento
933 198 Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte 3.00 % Exento
933 228 Servicios de veterinaria y agronomía 3.00 % Exento
934 011 Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares 3.00 % Exento"

"III) SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES "



"d) Servicios personales diversos:"

"959 944 Servicios personales no clasificados en otra parte. Oficios. Los servicios detallados precedentemente no incluyen actividades de intermediación que se ejerzan percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas

3.00 % Exento

10) ACTIVIDADES EN PARTICULAR

a) Venta ambulante:

199 040 Venta ambulante.

3.00 % Exento

b) Actividades no bien especificadas:

000 000 Actividades no bien especificadas ni clasificadas en otra parte

3.00 % Exento"

Artículo 3º.- Modifícase el Punto 7, inciso f) del Anexo I, identificado como Nomeclador de Actividades de la Ley Provincial Nº 290, conforme a lo establecido en el siguiente ítem:

"7) TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES."

"f) Turismo:

719 111 Agencias de turismo, por los servicios de intermediación.

3.00 % \$150.00

719 112 Agencias de turismo, excepto intermediación

3.00 % \$150.00

719 113 Guías de Turismo

3.00 % Exento"

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

[Handwritten signatures and stamps of legislators]

DANIEL O. GALLO
Presidente Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

PABLO DE VEDIA
Presidente Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial

MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

Carmen Feuille
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

5